

Ayuntamiento de Gilet

Edicto del Ayuntamiento de Gilet sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable de licencias urbanísticas y otros actos urbanísticos municipales.

EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP 25 de marzo de 2015, número 57) queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en fecha 5 de marzo de 2015, sobre aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS ACTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES, cuyo texto íntegro, de conformidad con la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica íntegramente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos, condiciones y procedimientos de comprobación de los actos sujetos a declaración responsable, así como la regulación de las licencias urbanísticas y demás actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana; todo ello en virtud de la competencia reconocida en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto:

1. La regulación de la documentación que debe acompañarse a la presentación de las declaraciones responsables, solicitud de licencias urbanísticas y demás actuaciones urbanísticas, así como los actos que integran los procedimientos para la tramitación y control correspondientes.

2. La aprobación de los impresos-modelos normalizados de las declaraciones responsables, solicitudes de las licencias urbanísticas y demás actuaciones urbanísticas.

ARTÍCULO 2.- Obras que requieren proyecto técnico y visado colegial

1. No se exigirá proyecto técnico de obras ni visado colegial cuando se trate de obras en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras únicamente modifiquen la disposición interior de los edificios.
- Que las obras no afecten a la fachada, a la cubierta o a la estructura de los edificios.
- Que la ejecución de las obras no produzcan ampliación de la superficie construida.

2. En los demás casos los técnicos colegiados presentarán su proyecto con el respectivo visado del Colegio Profesional.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS CAPÍTULO I: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS.

ARTÍCULO 3.- Instrumentos de control urbanístico

Tienen la consideración de instrumentos de control urbanístico los siguientes:

- Declaración responsable de obras.
- Licencia de obras.
- Declaración responsable de primera ocupación.
- Declaración responsable de segunda o posteriores ocupaciones.
- Licencia de parcelación o división de terrenos.

ARTÍCULO 4.- Procedimientos de información ciudadana

Tienen la consideración de procedimientos de información ciudadana los siguientes:

a) Actas de alineaciones y rasantes.

b) Expedientes de información urbanística.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN Y TRAMITACIÓN DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE

CONTROL URBANÍSTICO SECCIÓN PRIMERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

ARTÍCULO 5.- Objeto de la declaración responsable para la ejecución de obras

1. Serán objeto de este procedimiento las actuaciones comprendidas en el artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31/04/2014):

a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público.

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública.

2. No están sujetas al régimen de declaración responsable las obras en Suelo No Urbanizable; las que supongan ampliación del edificio con aumento de edificabilidad u ocupación, y las que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, que requerirán la correspondiente licencia. Asimismo, tampoco estarán sujetas a declaración responsable los actos de edificación y uso del suelo cuando se realicen por particulares en terrenos de dominio público, en cuyo caso, se exigirá licencia de obras, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público (art. 215, Ley 5/2014).

En cualquier caso, cuando las obras conlleven la ocupación del dominio público por andamios, vallado u otros elementos, será siempre objeto de Licencia de Edificación.

ARTÍCULO 6.- Requisitos previos a la tramitación por declaración responsable

1. Las actuaciones descritas a continuación no podrán tramitarse vía declaración responsable en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

a) Actuaciones que afecten a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciano en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica.

b) Actuaciones que afecten a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o sean colindantes a las mismas, si en este último caso no se contase con la correspondiente acta de alineaciones.

c) Actuaciones que supongan la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución.

d) Actuaciones que constituyan física o jurídicamente un acto de segregación y no cuenten con la correspondiente licencia de segregación.

e) Actuaciones sujetas a otras normativas sectoriales que no cuenten con las pertinentes autorizaciones.

2. Una vez obtenidas las autorizaciones pertinentes, se podrá tramitar por la vía de la declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

ARTÍCULO 7.- Exigibilidad de Proyecto Técnico

1. El hecho de que las obras a ejecutar estén sujetas a declaración responsable, no exime de la previa y preceptiva redacción de proyecto técnico y asistencia de profesionales titulados en los casos en los que resulte necesario de acuerdo con el artículo 2 de la presente ordenanza.

2. La ausencia u omisión de dichos requisitos equivaldrá a la no presentación de la declaración responsable.

ARTÍCULO 8.- Documentación de las declaraciones responsables de obras

1. Los interesados deberán presentar preceptivamente declaración responsable mediante instancia normalizada (modelo ANEXO 1), acompañada de la siguiente documentación, dependiendo del tipo de obra a realizar:

A. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público:

- Proyecto suscrito por técnico competente, que necesariamente contendrá:

a) Memoria justificativa con indicación expresa de su adecuación al entorno.

b) Memoria descriptiva del o de los elementos a instalar especificando dimensiones, sistemas de montaje y lugar exacto donde se pretenda instalar, con justificación técnica de los elementos estructurales sustentantes necesarios para su estabilidad y seguridad, hipótesis de cálculo y seguridad frente a la acción del viento, en su caso.

c) Planos de situación del edificio (escala mínima 1:1000); de emplazamiento (escala mínima 1:100).

d) En función del tipo de obra, planos de planta, alzado, sección, detalle constructivo, estructura sustentante, etc., a escala adecuada y mínima 1:100.

e) Mediciones y presupuesto.

- Fotografías a color del exterior del edificio.

- Proyecto específico de las instalaciones eléctricas de acuerdo con la normativa vigente, en el caso de elementos que precisen instalación eléctrica.

- Autorización, en su caso, de la propiedad del edificio, local o parcela y acuerdo de la Comunidad de Propietarios.

- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil, en su caso, que cubra los posibles daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los elementos.

- Acreditación del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, de acuerdo con las ordenanzas fiscales.

- Declaración responsable del técnico redactor del Proyecto.

- Compromiso de no ocupar el dominio público con andamios.

- Para la colocación de andamios, que no ocupen dominio público, se estará a lo dispuesto en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

- Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

- Descripción de las medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

- Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación que intervengan (promotor, proyectista, constructor, director de obra y director de la ejecución de la obra. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

B. Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta:

- Proyecto suscrito por técnico competente, que necesariamente contendrá:

a) Memoria justificativa y descriptiva de la totalidad de las obras a realizar con la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación, CTE y exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda.

b) Planos de emplazamiento.

c) En función del tipo de obra, planos de planta, alzado, sección, detalle constructivo, etc., a escala adecuada.

d) Presupuesto de la obra.

- Fotografías a color del exterior del edificio.

- Acreditación del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, de acuerdo con las ordenanzas fiscales.

- Declaración responsable del técnico redactor del Proyecto.

- Compromiso de no ocupar el dominio público con andamios.

- Para la colocación de andamios, que no ocupen dominio público, se estará a lo dispuesto en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

- Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

- Descripción de las medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

- Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación que intervengan (promotor, proyectista, constructor, director de obra y director de la ejecución de la obra. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

C. Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación y que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública:

- Memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar.

- Plano de emplazamiento.

- Presupuesto de la obra, desglosado y total, indicando el detalle del IVA.

- Fotografía a color del exterior del edificio.

- Acreditación del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, de acuerdo con las ordenanzas fiscales.

- Compromiso de no ocupar el dominio público con andamios.

- Para la colocación de andamios, que no ocupen dominio público, se estará a lo dispuesto en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

- Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

- Descripción de las medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

- Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación que intervengan (promotor, proyectista, constructor, director de obra y director de la ejecución de la obra. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

2. Se podrá requerir al promotor una fianza para garantizar la reposición de los posibles daños en las infra-estructuras públicas existentes que se puedan ver afectadas durante la ejecución de la obra, que se evaluará y valorará por los técnicos municipales, según el caso concreto, en función del tipo de obra y de las infraestructuras existentes.

3. Solo estará legitimado para presentar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

ARTÍCULO 9.- Efectos de la declaración responsable de obras

1. La presentación, de esta declaración responsable, junto con toda la documentación exigida, habilita al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del inte-

resado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

3. La declaración responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas complementarias que resulten exigibles para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10.- Requerimiento de subsanación de la declaración responsable de obras

1. La Administración municipal podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de una declaración cuyo alcance, habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no ha sido aclarado debidamente por el interesado.

ARTÍCULO 11.- Régimen de la ejecución material de la declaración responsable de obras

1. El promotor de la obra que realice la declaración responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración y de comunicar expresamente a la Administración la finalización de las mismas, no entendiéndose amparadas por la declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos.

El plazo máximo de ejecución de las obras no superará los 6 meses desde la presentación de la declaración responsable, salvo que se justifique adecuadamente una duración superior.

2. El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, detectado por los servicios municipales y notificado al promotor o a quien esté ejecutando materialmente la obra, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso la restitución de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el promotor de la obra el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. En el caso de que por parte de los servicios municipales se diese traslado al promotor o a quien estuviese ejecutando materialmente la obra del informe técnico municipal en el que se apreciase que concurre la circunstancia inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, o bien en la que se hubiese detectado que la obra que se pretende ejecutar no está dentro de los supuestos de declaración responsable o incumpliese por cualquier otra causa la normativa urbanística o sectorial aplicable o careciese de las concesiones o autorizaciones sectoriales pertinentes, se procederá por parte del promotor de la obra o de cualquier otro sujeto interviniente en la misma a la inmediata paralización de la obra siendo de aplicación las consideraciones recogidas en el párrafo anterior.

El apercibimiento municipal en ese sentido, desde el momento de la notificación, supone la carencia de título habilitante para la realización de las obras, así como para la ocupación del dominio público municipal.

4. En el caso de que las obras estuviesen concluidas al tiempo de ser notificados los requerimientos municipales por las causas determinadas en el artículo anterior, el promotor tendrá la obligación de regularizar las obras, cuando sea posible, mediante la aportación de las autorizaciones, certificados y documentación que sea exigible o, en el caso de que no proceda la legalización, mediante la adaptación física de las obras o la restitución de las cosas al estado originario.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que en su caso proceda iniciar y de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que se hubiese podido incurrir.

SECCIÓN SEGUNDA: LICENCIA DE OBRAS

ARTÍCULO 12.- Actos sujetos a licencia de obras

1. Estarán sujetos al régimen de licencia de obras todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, vuelo o subsuelo que no se encuentren expresamente sometidos al régimen de declaración responsable de acuerdo con el artículo 5 de la presente ordenanza.

2. En particular, estarán sujetos a licencia, los siguientes actos:

- La construcción de obras de nueva planta.
- La ampliación en superficie, volumen o altura de edificaciones existentes.
- La rehabilitación integral (no parcial) de edificaciones existentes.
- Los actos de uso y aprovechamiento, así como las obras que promuevan los particulares en suelo no urbanizable.
- Las obras que afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación.
- Las obras que conlleven ocupación de dominio público por andamios, vallado u otros elementos.
- Los actos de edificación o usos del suelo realizadas en terrenos de dominio público.
- Las obras de derribo.
- Todas las demás actuaciones en que lo exija la normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- Exigibilidad de proyecto técnico

La sujeción al procedimiento de licencia no implica necesariamente la redacción de proyecto técnico e intervención de profesionales cualificados para la ejecución de las obras, que será exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Documentación de las licencias de obras

1. Los interesados deberán presentar instancia de solicitud normalizada (modelo ANEXO 2), que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante.
2. Documento que acredite la representación (escritura de poder, contrato constitutivo de la comunidad de bienes, certificación de la comunidad de propietarios), si se actúa en nombre de otro particular o persona jurídica o de comunidad de bienes.
3. Referencia catastral de la parcela a edificar junto con fotocopia de la escritura pública que acredite su propiedad.
4. Proyecto técnico por duplicado (uno de ellos debe presentarse en formato PDF que deberá estar también visado por el Colegio Oficial), suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial según el DECRETO 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Contenido mínimo del proyecto de edificación:

- a) Memoria descriptiva de las características generales de la obra.
- b) Memoria justificativa del cumplimiento de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Gilet.
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa técnica vigente.
- d) Cuadro resumen de datos urbanísticos.
- e) Cuadro resumen de superficies útiles y construidas de las unidades de uso que componen el edificio con repercusión de elementos comunes.
- f) Resumen de presupuesto de ejecución material de la obra, totalizado y desglosado por capítulos y partidas.
- g) Plano de la parcela en el que se grafie su situación, superficie, alineaciones y lindes, número de plantas, profundidad/es edificable/es, espacios no edificables, públicos y privados, edificabilidades y distancias a lindes en el caso de que el edificio no ocupe la totalidad del solar. Todo ello debidamente acotado. Deberá señalar, asimismo, si las parcelas colindantes están edificadas o no y número de plantas, situación de la acometida de agua y presión de suministros. Escala mínima 1/500.
- h) Planos de distribución y usos de todas las plantas. Escala mínima 1/50.
- i) Planos acotados de todas las plantas en los que se reflejen las dimensiones y superficies de las piezas, de los huecos de iluminación

y ventilación que les den servicio, de los patios, de los elementos de circulación interior del edificio y de los locales o unidades de uso (viviendas, oficinas, comerciales, etc.). Escala mínima 1/50.

j) Planos de secciones del edificio en el que se reflejen fielmente el número de plantas, alturas libres, de cornisa y de coronación, dimensiones de los cuerpos salientes, entrantes y retranqueos, etc. Escala mínima 1/50.

k) Planos de secciones de escaleras, zaguanes, rampas de acceso a los aparcamientos y patios en los

que se reflejen las alturas libres, dimensiones de peldaños, alturas de las barandillas y altura de

coronación. Escala mínima 1/50. l) Planos de todas las fachadas y parámetros exteriores recayentes tanto a vías públicas como a patios de manzana, con indicación de los materiales y acabados de la fachada propuesta. Escala

mínima 1/50.

m) Planos de dotación mínima de aparcamientos en los que figuren: los gálibos mínimos por zonas, las plazas acotadas, calles de circulación interior y rampas, debidamente acotadas e indicando anchos libres, radios de giro y pendientes, distancia a los accesos peatonales, anchos libres de escaleras, sistemas de ventilación y cuadro de superficie

Cuando resulte dificultoso, por la extensión del proyecto, la ejecución de planos de la totalidad de las plantas a escala 1:50, se realizará un plano de conjunto a escala 1:100 y se desarrollará por zonas a las escalas indicadas anteriormente. n) En caso de ampliación, el proyecto debe reflejar la edificación existente y la ampliación que se pretende.

o) En caso de reforma, el proyecto debe reflejar el estado original y el estado final que se pretende.

5. Estudio de Seguridad y Salud (art. 17.1 del R.D. 1627/97, de 24 de Octubre) visado por el correspondiente Colegio Oficial y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, en cumplimiento del R.D. 105/2008, de fecha 01 de febrero de 2008, del Ministerio de Presidencia, B.O.E. 13 de febrero de 2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Consellería competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

7. Dos ejemplares del proyecto de instalación de placas solares (visado por el Colegio Oficial) para captación de energía solar para agua caliente sanitaria (uno de ellos, en formato pdf).

8. Autorización de cuantas otras Administraciones se vean afectadas por la actuación objeto de Licencia.

9. Impreso cumplimentado de Estadística de Edificación y Vivienda.

10. Ficha urbanística suscrita por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

11. Nombramiento de los agentes de la edificación según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación intervinientes en el proceso de la obra visado por el correspondiente Colegio Oficial

12. Certificado suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que acredite:

a) Que el proyecto de cumple con la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

b) Que la parcela a edificar cumple el artículo 177 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) visado por el correspondiente Colegio Oficial.

13. Documentación acreditativa del cumplimiento de la Ley 7/2002, de prevención de la contaminación acústica.

14. Fotografías en color, tamaño 13x18 centímetros, de los frentes de parcela o del edificio preexistente, reflejando el estado de las calles antes del inicio de las obras solicitadas.

15. Fotografías en color, tamaño 13x18 centímetros, de los edificios o parcelas colindantes y del frente de fachada sobre el que se realice la propuesta de intervención.

16. Copia del último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

17. Certificado de fijación de Alineaciones y Rasantes (acta de alineaciones) expedido por la Oficina de Técnica Municipal.

18. Acreditación del abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la ordenanza fiscal.

19. Acreditación del abono de la Tasa de Gestión Administrativa, de acuerdo con la ordenanza fiscal.

20. Acreditación del abono de la Fianza por compromiso de reposición de las infraestructuras existentes en los viales que puedan ser dañadas al ejecutar la obra de la que se solicita licencia.

2. Además de la documentación indicada en el apartado anterior, en caso de solicitud de licencia de obras para la ejecución de un derribo, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Dos Ejemplares del Proyecto Técnico del derribo y vallado edificación del solar resultante ajustado a la Normativa Vigente suscrito por Facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial (uno de ellos debe presentarse en formato PDF que deberá estar también visado por el Colegio Oficial). En caso de que se pretenda dejar el muro de cierre de fachada, deberá hacerse constar en la instancia de solicitud del derribo y en la Memoria del proyecto del mismo. En dicha Memoria se indicará la fecha prevista para el comienzo de las obras desde el otorgamiento de la licencia, así como el plazo para la ejecución de las mismas.

Contenido mínimo del proyecto de derribo y vallado:

A. Descripción del edificio:

a) Funcional:

- Número de viviendas
- Número de viviendas.
- Otros usos.
- Ocupación.

b) Constructiva:

- Sistema estructural (número de crujeas).
- Descripción resto de elementos constructivos.

B. Descripción del vallado que se realizará en la parcela resultante:

a) Conforme a la normativa vigente.

b) Si se mantiene muro de fachada:

- Su altura máxima no podrá exceder de 2,5 m.
- Los huecos de fachada deberán ser cegados.
- Deberá colocarse una puerta metálica que permita el acceso al interior del solar.
- Su aspecto exterior deberá reunir unas condiciones mínimas de decoro.

■ Se deberá presentar certificado de seguridad y estabilidad, suscrito por técnico competente, visado por su Colegio Oficial.

C. Descripción del tratamiento de protección previsto para sanear o proteger las medianeras vistas de los edificios contiguos, así como la certificación de la estabilidad de los mismos, suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.

D. Presupuesto del derribo.

E. Planos a escala 1:50:

- De emplazamiento. (Escala 1:1000).
- De situación.
- De distribución y cotas de todas las plantas.
- De cubierta.
- De estructuras.
- Fachada Principal.
- Fachada posterior.
- Sección.

2. En caso de existir elementos de fibrocemento susceptibles de demolición, deberá tenerse en cuenta la normativa vigente en lo relativo a la manipulación, transporte y vertido de las mismas (R.D. 396/06 de 31/03/06 sobre trabajos con riesgo de amianto, BOE 11/04/06, en vigor desde 11/10/06).

3. Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

4. En caso de que el edificio se halle el Catálogo de edificios Protegidos, deberá presentarse autorización de la Consellería de Cultura, (C/ Gregorio Gea, 14), según lo dispuesto en la Ley 4/98 de 11 de Junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

3. Junto con la solicitud de licencias de obras, se deberá presentar una fianza, mediante ingreso o aval bancario, para garantizar la reposición de los posibles daños en las infraestructuras públicas existentes que se puedan ver afectadas durante la ejecución de la obra.

El importe de la fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, estableciéndose un mínimo de 150 €, salvo que los servicios técnicos municipales, evalúen y valoren otro diferente, según el caso concreto, en función del tipo de obra y de las infraestructuras existentes.

Una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar la devolución de la fianza mediante instancia normalizada (modelo ANEXO 3), y tras el informe favorable de los servicios técnicos municipales, se procederá a la devolución de la misma.

4. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

ARTÍCULO 15.- Plazos de resolución de los procedimientos de licencias de obras

1. El plazo legal de otorgamiento y notificación las licencias de obras será de dos meses, salvo las de intervención, que serán cualesquiera que afecten a edificio catalogado o en trámite de catalogación, que será de tres meses.

2. De forma excepcional y debidamente motivada, y por medio de acuerdo expreso de la Alcaldía u órgano en quien delegue, se podrán adoptar acuerdos de ampliación de los plazos para resolver expresamente en los términos del artículo 42.6 de la Ley 30/92, de RJA-PAC, referentes a todas las solicitudes presentadas durante los plazos a los que se refiera el citado acuerdo.

3. El vencimiento del plazo para el otorgamiento de licencias sin que se hubiese notificado resolución expresa legitimará al interesado que hubiese presentado la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo en los siguientes supuestos:

a) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

b) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.

c) El levantamiento de muros de fábrica y el vallado, en los casos y bajo las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes reguladoras de su armonía con el entorno.

d) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

El resto de licencias se entenderán desestimadas por silencio administrativo si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado.

ARTÍCULO 16.- Proyecto de ejecución

1. Con carácter previo al inicio de las obras de edificación se deberá aportar ante la administración municipal el proyecto de ejecución con el contenido que describe el artículo 11.1.b de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación y, en todo caso, el estudio de seguridad y salud. La presentación de este último documento, el estudio de seguridad y salud, será en los siguientes términos:

- Si se trata de un estudio básico de seguridad y salud se podrá presentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento debidamente visado en soporte papel o digital, a la libre opción del solicitante.

- Si se trata de un estudio de seguridad y salud se deberá presentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento necesariamente en soporte digital, debidamente visado.

No se admitirá en soporte papel.

2. El proyecto de ejecución no precisará de un pronunciamiento expreso favorable por parte de la Administración, bastando con su mera comunicación a la misma.

El proyecto de ejecución no amparará ni supondrá el reconocimiento de modificaciones respecto de las previsiones del proyecto básico, de forma que el reflejo de datos contradictorios con el mismo en el proyecto de ejecución no da derecho a su ejecución material.

En el caso de que se pretenda la ejecución de obras distintas a las previstas en el proyecto básico conforme al cual se otorgó la licencia de obras se deberá solicitar expresamente como tal y tramitar por medio de idéntico procedimiento a aquel por el que se emitió aquella.

En todo caso, si la Administración detectase contradicciones entre ambos proyectos, básico y de ejecución, se le señalarán al interesado, pero es responsabilidad de éste conocer y coordinar el contenido de su solicitud en los términos en que la misma haya sido autorizada por la Administración.

La presentación del proyecto de ejecución ante el Departamento de Urbanismo en ningún caso será el cauce para solicitar la ocupación de vía pública con grúas y otros elementos. La previsión de los mismos en el proyecto de ejecución no supondrá el reconocimiento tácito del derecho de ocupación de espacios públicos, que deberá solicitarse y tramitarse de forma independiente y expresa ante el Departamento de Tráfico.

ARTÍCULO 17.- Plazos de ejecución de las licencias de obras

1. Todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras, salvo las referidas a los usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación a las normas que en cada momento los regulen.

Los plazos supletorios de caducidad citados en el apartado anterior serán de 6 meses para su inicio, 6 meses como máximo de interrupción y 24 meses de ejecución, a contar desde su inicio.

2. Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento

3. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado una vez transcurridos los plazos correspondientes.

4. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor. Si la obra o instalación quedase inacabada o paralizada, tras la declaración de caducidad, podrá dictarse orden de ejecución para culminar los trabajos imprescindibles para asegurar la seguridad, salubridad y ornato público de la obra interrumpida. Transcurrido un año desde la declaración de caducidad, la obra inacabada podrá sujetarse al régimen de edificación forzosa.

ARTÍCULO 18.- Ocupación de vía pública con andamios, contenedores y otros elementos auxiliares de la obra

El otorgamiento de la licencia de obras no confiere el derecho de ocupación del espacio público colindante, que deberá ser autorizado de forma expresa por parte del Ayuntamiento por medio de licencia de ocupación de vía pública, y que precisará el plazo y la superficie que se puede ocupar o, en su caso, determinará la imposibilidad de otorgamiento de la misma.

La tramitación de esta licencia corresponderá al departamento responsable de la gestión de la vía pública.

SECCIÓN TERCERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN

ARTÍCULO 19.- Declaración responsable para la primera ocupación

1. Están sujetas a declaración responsable, la primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

2. La licencia de primera ocupación se exigirá para la primera utilización de las edificaciones, ya en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado, tanto cuando se destinen a vivienda, como cuando no sea necesario el correspondiente instru-

mento de intervención ambiental, ni la correspondiente autorización de inicio o licencia de apertura o título habilitante equivalente, teniendo por objeto comprobar la aptitud de la obra para el uso al que se destina así como la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue otorgada la licencia de edificación.

3. Se sujetarán igualmente a licencia de primera ocupación los garajes vinculados a viviendas sujetas a régimen de protección pública salvo que el interesado acredite mediante pronunciamiento expreso de la propia Consellería que los garajes han sido fiscalizados y autorizado su funcionamiento mediante la calificación definitiva.

ARTÍCULO 20.- Documentación de la declaración responsable de primera ocupación

Los interesados deberán presentar preceptivamente declaración responsable mediante instancia normalizada (modelo ANEXO 4), acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación del extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.
2. Documento que acredite la representación (escritura de poder, contrato constitutivo de la comunidad de bienes, certificación de la comunidad de propietarios), si se actúa en nombre de otro particular o persona jurídica o de comunidad de bienes.
3. Referencia catastral de la parcela a edificar junto con fotocopia de la escritura pública que acredite su propiedad.
4. Fotocopia de la Licencia Municipal de Edificación.
5. Acta de recepción de la obra.
6. Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, acorde a la Ley de Ordenación de la Edificación, y visado por sus colegios oficiales; donde conste el número de viviendas (original).
7. Reportaje fotográfico indicativo del estado de la vía o vías públicas a las que da fachada la obra de edificación ejecutada, de carácter comparativo en el momento de su finalización con el existente en el momento de su inicio, con igual grado de detalle al ya aportado.
8. En el supuesto de existir en el edificio un ascensor, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Consellería de Industria (copia cotejada en registro).
9. Certificado suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que acredite:
 - Que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia.
 - El cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de habitabilidad y calidad de la edificación.
 - Que la parcela objeto de informe de licencia cumple el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana. En caso de no cumplir dichas condiciones, se deberá justificar el estado actual de las mismas, describiendo tanto las existentes como las no existentes y las soluciones adoptadas en caso de haber sido sustituidas o complementadas.
10. Certificado de aislamiento acústico, en los términos exigidos por la Ley autonómica 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la Contaminación Acústica.
11. En el supuesto de existir en el edificio un ascensor para coches y personas, que dé acceso a los garajes de plantas de sótano, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Consellería de Industria, al igual que sucede con el ascensor de las plantas de viviendas (original o copia cotejada en Registro).
12. Relación de viviendas que indique piso, puerta y superficie útil de cada una de las viviendas.
13. Certificación de las Compañías y entidades suministradoras, acreditativa de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse los servicios en disposición de ser contratados.
14. Certificación de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, en su caso.
15. Sobre las instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden CTE/1296/2003 de 14 de Mayo, sobre Desarrollo del Reglamento Regulador, (BOE 27/05/03), en su artículo 3 apartado 6º (original o copia cotejada en Registro):
 - a) Certificado, que se ajuste al modelo normalizado incluido como anexo III de la mencionada Orden, expedido por el ingeniero o in-

geniero técnico competente en materia de telecomunicaciones que haya dirigido la ejecución del proyecto; visado por el Colegio profesional correspondiente, como garantía de que la instalación se ajusta al proyecto técnico.

b) Boletín de instalación que se ajuste al modelo normalizado incluido como anexo IV de la mencionada Orden, expedido por el instalador de telecomunicaciones que haya realizado la instalación, como garantía de que ésta se ajusta al proyecto técnico. Este boletín llevará el sello de visado de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

c) En lugar de los dos documentos citados en los apartados a) y b) anteriores, se podrá aportar un certificado de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en el que conste la presentación en aquellas dependencias, del correspondiente proyecto técnico que ampara la infraestructura común de telecomunicaciones, del boletín de instalación, y del certificado, mencionados ambos en a) y b).

16. Copia sellada de la declaración de alta a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Modelo 902-N.

17. Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 21.- Régimen de viviendas con protección pública

1. En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción la cédula de calificación definitiva sustituirá a la declaración responsable de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda. Pero en todo caso será obligatoria por parte del promotor la comunicación expresa al Ayuntamiento de dicha cédula. No será admisible el alta y prestación de los suministros municipales sin que conste dicha notificación.

2. La concesión de la calificación definitiva no llevará aparejada la cancelación de los avales de simultaneidad y de mantenimiento de las dotaciones públicas colindantes a la obra, cuestión que será resuelta expresamente por el Ayuntamiento previa visita de inspección.

3. Los garajes vinculados a viviendas con protección pública sujetas a calificación definitiva requerirán para su puesta en funcionamiento la declaración responsable de primera ocupación en los términos del artículo 21.

ARTÍCULO 22.- Efectos de la declaración responsable de primera ocupación

1. La presentación de esta declaración responsable, junto con toda la documentación exigida, habilita para la ocupación del inmueble de que se trate, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de ocupar el inmueble desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho (la desocupación del inmueble y la comunicación inmediata a las compañías suministradoras para que procedan a dar de baja los servicios y suministros que hubiesen sido contratados); todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

3. Mediante la declaración responsable de primera ocupación el interesado asume la posibilidad de que se gire visita de inspección municipal a efectos de comprobar los extremos contenidos en la misma con autorización expresa e irrevocable de entrada en el domicilio. A tal objeto la inspección municipal se pondrá en contacto con el declarante a efectos de concertar una visita de inspección.

ARTÍCULO 23.- Requerimiento de subsanación de la declaración responsable de primera ocupación

1. La Administración municipal podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo supondrá que la declaración responsable para la primera ocupación carezca de efectos, ya que habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no han sido aclaradas debidamente por parte del interesado, debiendo proceder en consecuencia al cese en la ocupación del inmueble así como la comunicación inmediata a las compañías suministradoras para que procedan a dar de baja los servicios y suministros que hubiesen sido contratados.

3. Las actuaciones obstructivas a las labores de inspección por parte de los declarantes tendrán la consideración de falta de atención a los requerimientos municipales, y en consecuencia supondrán la pérdida de los efectos de la declaración y la comunicación a las compañías suministradoras a efectos de dar de baja los servicios.

SECCIÓN CUARTA: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA O POSTERIORES OCUPACIONES

ARTÍCULO 24.- Declaración responsable para la segunda o posteriores ocupaciones

Están sujetas a declaración responsable el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, cuando sea exigible la renovación de la licencia municipal de ocupación de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

ARTÍCULO 25.- Documentación de declaración responsable de segunda o posteriores ocupaciones

Los interesados deberán presentar preceptivamente declaración responsable mediante instancia normalizada (modelo ANEXO 5), acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.
2. Documentación acreditativa de la propiedad u ocupación de la vivienda, que será la escritura o el contrato de arrendamiento correspondiente.
3. Justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del período anterior a la fecha de la declaración.
4. Fotocopia del recibo de agua y energía eléctrica del período anterior a la fecha de la declaración, o en su defecto, certificación de las compañías suministradoras que acredite la contratación anterior de dichos servicios.
5. Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal.
6. Certificado suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que acredite:
 - a) El cumplimiento de la normativa de Habitabilidad y Diseño vigente.
 - b) Que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso para el que se destina debiendo especificarse en el mismo la normativa aplicable al caso y la acreditación del cumplimiento de la misma.
 - c) Que no se trata de vivienda de nueva planta especificando la calificación del suelo en que la vivienda se ubica y su superficie útil.
 - d) Que la obra existente se ajusta a la documentación que posee licencia.
 - e) Que la parcela objeto de informe de licencia cumple el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana. En caso de no cumplir dichas condiciones, se deberá justificar el estado actual de las mismas, describiendo tanto las existentes como las no existentes y las soluciones adoptadas en caso de haber sido sustituidas o complementadas.

ARTÍCULO 26.- Efectos de la declaración responsable de segunda o posteriores ocupaciones

1. La presentación de esta declaración responsable, junto con toda la documentación exigida, habilita para la ocupación del inmueble de que se trate, sin perjuicio de las potestades municipales de com-

probación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de ocupar el inmueble desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho (la desocupación del inmueble y la comunicación inmediata a las compañías suministradoras para que procedan a dar de baja los servicios y suministros que hubiesen sido contratados); todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

3. Mediante la declaración responsable de segunda o posteriores ocupaciones el interesado asume la posibilidad de que se gire visita de inspección municipal a efectos de comprobar los extremos contenidos en la misma con autorización expresa e irrevocable de entrada en el domicilio. A tal objeto la inspección municipal se pondrá en contacto con el declarante a efectos de concertar una visita de inspección.

ARTÍCULO 27.- Requerimiento de subsanación de la declaración responsable de segunda o posteriores ocupaciones

1. La Administración municipal podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo supondrá que la declaración responsable para la segunda o posteriores ocupaciones carezca de efectos, ya que habiéndose suscitado dudas por parte de la administración, no han sido aclaradas debidamente por parte del interesado, debiendo proceder en consecuencia al cese en la ocupación del inmueble así como la comunicación inmediata a las compañías suministradoras para que procedan a dar de baja los servicios y suministros que hubiesen sido contratados.

3. Las actuaciones obstructivas a las labores de inspección por parte de los declarantes tendrán la consideración de falta de atención a los requerimientos municipales, y en consecuencia supondrán la pérdida de los efectos de la declaración y la comunicación a las compañías suministradoras a efectos de dar de baja los servicios.

SECCIÓN QUINTA: LICENCIA DE PARCELACIÓN O DIVISION DE TERRENOS

ARTÍCULO 28.- Licencia de parcelación o división de terrenos

1. La licencia de segregación o división de terrenos tendrá por objeto comprobar que la división se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento que sean de aplicación y que las parcelas resultantes tengan las características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que le asigne la ordenación urbanística.

2. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad.

3. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita o onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.

b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística.

ARTÍCULO 29.- Documentación de las licencias de parcelación o división de terrenos

Los interesados deberán presentar instancia de solicitud normalizada (modelo ANEXO 6), que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.

2. Si se actúa en nombre de otro particular, persona jurídica o comunidad de bienes, se deberá aportar el documento que acredite la representación (escritura de poder, contrato constitutivo de la comunidad de bienes, certificación de la Comunidad de Propietarios).

3. Copia de la escritura de propiedad de la parcela.

4. Proyecto técnico de Parcelación, por duplicado, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con el siguiente contenido:

- Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamenta.

- En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el plan les asigna y, en su caso, si son aptas para la edificación.

- Planos de estado actual a escala 1/1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales representada en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolados existente y los usos de los terrenos.

- Planos de parcelación, a escala 1/1.000 como mínimo, en los que aparezcan perfectamente identificadas cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse que no quedan parcelas in edificables según las condiciones señaladas por el Plan.

- Plano de emplazamiento escala 1/1.000, en el que se reflejen las alineaciones vigentes, fijadas por Topógrafo acreditado y suscrito por el mismo.

5. Certificado de fijación de Alineaciones y Rasantes (plano de alineaciones) expedido por la Oficina de Técnica Municipal.

6. Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 30.- Plazos de resolución y sentido del silencio

1. Las licencias de parcelación o división de terrenos o el certificado de su innecesariedad se tramitarán y resolverán en el plazo de un mes.

2. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado.

SECCIÓN SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 31.- Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios

1. Las órdenes de suspensión, paralización de demolición de cualesquiera obras, usos o edificaciones serán notificadas a las compañías que suministren o presten los servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correos -pondientes suministrados.

2. La suspensión de los suministros solo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN PRIMERA: ACTAS DE ALINEACIONES Y RASANTES

ARTÍCULO 32.- Ámbito de aplicación

Estarán sujetas a acta de alineaciones y rasantes y se regirán por lo dispuesto en la presente sección las actividades sujetas a licencia municipal o cuya ejecución precise en su proyecto, la definición geométrica de su trazado o afecten a la configuración física del terreno, cuando afecten o lindan con espacios calificados como públicos de acuerdo con la aplicación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA del municipio de GILET.

ARTÍCULO 33.- Competencia para la expedición del acta de las alineaciones y rasantes

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de acuerdo con la legislación vigente, la competencia para la expedición del acta de las alineaciones y rasantes de todas

las vías públicas del Término Municipal, de las urbanizaciones y edificios que en el mismo se construyan.

2. Corresponde a los propietarios/promotores facilitar al Ayuntamiento cuantos datos complementarios relativos a sus fincas y propiedades necesite éste para la expedición del acta de las alineaciones y rasantes.

ARTÍCULO 34.- Documentación complementaria a la solicitud de acta de alineaciones y rasantes

Los interesados deberán presentar instancia de solicitud normalizada (modelo ANEXO 7) que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.

b) Levantamiento topográfico actual firmado por técnico competente, de información a escala 1:500 en el que consten, además de las determinaciones de los planes de ordenación vinculantes, los siguientes parámetros: Superficie bruta, neta y de cesión de la parcela; Lindes de las fincas colindantes, Lindes de la finca frontal acotando el ancho del camino actual, el ancho del vial del Planeamiento vigente y ancho resultante después de la cesión.

c) Soporte físico e informático.

d) Planos de situación de la parcela sobre el planteamiento vigente.

e) Plano catastral indicando partida, polígono y parcela.

f) Nota simple registral de la finca afectada por la cesión o copia de la escritura de propiedad, en su caso.

g) Fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

h) Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA: INFORMACIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 35.- Cédula de garantía urbanística

1. Los ayuntamientos habrán de expedir, a petición de los interesados y en el plazo de un mes, cédula de garantía urbanística para las parcelas susceptibles de edificación o uso privado de la misma. La cédula expresará la zonificación y clasificación urbanística y su plazo máximo de vigencia será de un año.

2. El interesado deberá presentar instancia de solicitud normalizada (modelo ANEXO 8), en el que identificará debidamente la parcela o edificación respecto de la cual solicite la información urbanística mediante su referencia catastral.

3. El interesado deberá acompañar a la instancia de su solicitud, el justificante del abono de la tasa municipal correspondiente de, acuerdo con la ordenanza fiscal.

4. El propietario del solar o parcela respecto a la que se haya expedido válidamente la cédula, por primera vez, tendrá derecho a que, durante la vigencia de esta, si no se mantienen las condiciones urbanísticas en ella expresadas, los municipios responsables reparen los perjuicios patrimoniales causados por los cambios de ordenación sobrevenidos, siempre que el interesado no tuviese pendiente el cumplimiento de deberes de cesión, equidistribución o urbanización y así constase en dicha cédula.

5. El otorgamiento de cédulas de garantía urbanística quedará en suspenso con motivo de la suspensión del otorgamiento de licencias.

ARTÍCULO 36.- Solicitud de informaciones urbanísticas

1. El interesado deberá presentar instancia de solicitud normalizada (modelo ANEXO 9), en el que identificará debidamente la parcela o edificación respecto de la cual solicite la información urbanística mediante su referencia catastral.

2. En el caso de que se desee obtener una información concreta sobre aspectos determinados de la ordenación urbanística del municipio deberá hacerse constar en la instancia de solicitud. En caso contrario, el informe urbanístico determinará la zonificación, clasificación y programación urbanística de los terrenos.

3. El interesado deberá acompañar a la instancia de su solicitud, el justificante del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal.

4. El plazo para emitir la información urbanística será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud.

5. La información urbanística emitida determina los parámetros relativos a la ordenación pormenorizada vigente en el momento de su

emisión pero no garantiza su mantenimiento en el tiempo de manera que podrán modificarse o iniciarse procesos de modificación en fechas posteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos en curso a la entrada en vigor de la presente ley continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

ANEXO 1:DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS


AJUNTAMENT DE GILET

 CIF - P-4613600-H
 Plaça de l'Església, 6
 46149 Gilet (València)

 Tel. 962 620 001
 Fax 962 621 168
 www.gilet.es
 gilet_alc@gva.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

Expte. nº /

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social:	<input type="text"/>	NIF/CIF:	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificaciones:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/> Pta.: <input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
Tif.:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/> Email: <input type="text"/>
En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.			
Apellidos y nombre/Razón Social:	<input type="text"/>	NIF/CIF:	<input type="text"/>
Título de representación:	<input type="text"/>	Tif.:	<input type="text"/>

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/> Pta.: <input type="text"/>
Urbanización:	<input type="text"/>		
Referencia Catastral (20 caracteres):	<input type="text"/>		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que pretendo, en condición de promotor, la ejecución material de la siguiente obra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como en las Ordenanzas y Normas Urbanísticas municipales.

Descripción pormenorizada de las obras a realizar:

 Presupuesto: €

 Constructor (Si es distinto al promotor de la obra):

 Plazo de ejecución (máximo 6 meses a contar desde la presentación de la presente declaración): meses.

 Fecha en que se pretende iniciar la obra:

Por lo que declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la norma urbanística y sectorial vigente, en relación a la ejecución de las obras que pretendo llevar a cabo en el mencionado inmueble y que adjunto la documentación necesaria para ello. Asimismo declaro que la obra expresada en esta declaración está regulada dentro de los supuestos contemplados en los artículos 213 y 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, como actuaciones sujetas a declaración responsable.

Declaro que dicha obra:

- Está vinculada al desarrollo de una actividad futura, por lo que presento declaración por duplicado para que se remita al departamento de actividades.
- No está vinculada al desarrollo de una actividad futura.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANEXA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Acreditación del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, de acuerdo con las ordenanzas fiscales.

Ficha catastral de la Sede Electrónica del Catastro.

Documentación adicional (deberá señalarla en los apartados siguientes):

a) *La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público:*

Proyecto suscrito por técnico competente, que necesariamente contendrá:

- Memoria justificativa con indicación expresa de su adecuación al entorno.
- Memoria descriptiva del o de los elementos a instalar especificando dimensiones, sistemas de montaje y lugar exacto donde se pretenda instalar, con justificación técnica de los elementos estructurales sustentantes necesarios para su estabilidad y seguridad, hipótesis de cálculo y seguridad frente a la acción del viento, en su caso.
- Planos de situación del edificio (escala mínima 1:1000); de emplazamiento (escala mínima 1:100).
- En función del tipo de obra, planos de planta, alzado, sección, detalle constructivo, estructura sustentante, etc., a escala adecuada y mínima 1:100.
- Mediciones y presupuesto.

Fotografías a color del exterior del edificio.

Proyecto específico de las instalaciones eléctricas de acuerdo con la normativa vigente, en el caso de elementos que precisen instalación eléctrica.

Autorización, en su caso, de la propiedad del edificio, local o parcela y acuerdo de la Comunidad de Propietarios.

Copia del Seguro de Responsabilidad Civil, en su caso, que cubra los posibles daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los elementos.

Declaración responsable del técnico redactor del Proyecto.

Compromiso de no ocupar el dominio público con andamios.

Para la colocación de andamios, que no ocupen dominio público, se estará a lo dispuesto en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

Descripción de las medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación que intervengan (promotor, proyectista, constructor, director de obra y director de la ejecución de la obra. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

b) *Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.*

Proyecto suscrito por técnico competente, que necesariamente contendrá:

- Memoria justificativa y descriptiva de la totalidad de las obras a realizar con la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación, CTE y exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda.
- Planos de emplazamiento.
- En función del tipo de obra, planos de planta, alzado, sección, detalle constructivo, etc., a escala adecuada.
- Presupuesto de la obra.

Fotografías a color del exterior del edificio.

Declaración responsable del técnico redactor del Proyecto.

Compromiso de no ocupar el dominio público con andamios.

Para la colocación de andamios, que no ocupen dominio público, se estará a lo dispuesto en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

Descripción de las medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación que intervengan (promotor, proyectista, constructor, director de obra y director de la ejecución de la obra. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

c) *Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación y que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública.*

Memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar.

Plano de emplazamiento.

Presupuesto de la obra, desglosado y total, indicando el detalle del IVA.

Fotografía a color del exterior del edificio.

Compromiso de no ocupar el dominio público con andamios.

Para la colocación de andamios, que no ocupen dominio público, se estará a lo dispuesto en el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.

Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

Se debe acompañar siempre a la declaración de una descripción de las medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

Se debe acompañar esta declaración de una acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación que intervengan (promotor, proyectista, constructor, director de obra y director de la ejecución de la obra. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

EFFECTOS Y OBLIGACIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Serán objeto de este procedimiento las actuaciones comprendidas en el artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31/04/2014):
 - a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público.
 - b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.
 - c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública.
2. No están sujetas al régimen de declaración responsable las obras en Suelo No Urbanizable; las que supongan ampliación del edificio con aumento de edificabilidad u ocupación, y las que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, que requerirán la correspondiente licencia.

Asimismo, tampoco estarán sujetas a declaración responsable los actos de edificación y uso del suelo cuando se realicen por particulares en terrenos de dominio público, en cuyo caso, se exigirá licencia de obras, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público (art. 215, Ley 5/2014).

En cualquier caso, cuando las obras conlleven la ocupación del dominio público por andamios, vallado u otros elementos, será siempre objeto de licencia de obras.
3. La presentación, de esta declaración responsable, junto con toda la documentación exigida, habilita al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.
4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.
5. La declaración responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas complementarias que resulten exigibles para la ejecución de las obras.
6. La Administración municipal podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Horario obras: Ruidos y molestias por obras, según el art. 39 de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, se autoriza la actividad de construcción el es siguiente horario:
 - 08:00 a 20:00 horas en días laborables.
 - 09:00 a 13:00 horas sábado por la mañana.
 - Queda prohibida la actividad de construcción los domingos y festivos.
8. Limpieza. Se realizará la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la realización de las obras. Todas las operaciones de amasar, aserrar, cortar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior a la duración de la obra.
9. Las obras se realizarán en las debidas condiciones de seguridad, incluyendo alumbrado de señalización si fuera necesario por afectar a viales.
10. Los plazos que deberán observarse durante la ejecución de las obras solicitadas, a contar desde la concesión de la Licencia de Obras Municipal, serán:
 - Plazo para el inicio de las obras: 6 meses
 - Plazo de interrupción máxima: 6 meses
 - Plazo máximo de ejecución de las obras: 6 meses

PAGO DE TASAS								
PRESUPUESTO DE LA OBRA (sin IVA)		€	Autoliquidación provisional ICIO (PEM x 3,55%)= <input type="text"/>					€
			Autoliquidación provisional TGA (PEM x 0,60%)= <input type="text"/>					€
			Tasa Gestión Administrativa (TGA) mínimo 50€					
			TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL= <input type="text"/>					€
Cuentas Bancarias	BANKIA	ES23	2038	6509	7760	0000	9618	
	LA CAIXA	ES33	2100	6385	9302	0001	1440	

* La ordenanza reguladora de las declaraciones responsables, licencias urbanísticas y otros actos urbanísticos municipales establece en el art. 8.2 que "Se podrá requerir al promotor una fianza para garantizar la reposición de los posibles daños en las infraestructuras públicas existentes que se puedan ver afectadas durante la ejecución de la obra, que se evaluará y valorará por los técnicos municipales, según el caso concreto, en función del tipo de obra y de las infraestructuras existentes."

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Gilet, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO 2: LICENCIA DE OBRAS



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

LICENCIA DE OBRAS

Expte. nº /

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social:	<input type="text"/>	NIF/CIF:	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificaciones:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/>
		Pta.:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>
Tif.:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
		Email:	<input type="text"/>
En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.			
Apellidos y nombre/Razón Social:	<input type="text"/>	NIF/CIF:	<input type="text"/>
Título de representación:	<input type="text"/>	Tif.:	<input type="text"/>

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/>
		Pta.:	<input type="text"/>
Urbanización:	<input type="text"/>		
Referencia Catastral (20 caracteres):	<input type="text"/>		

SOLICITO

Realizar obras de las sujetas a la previa obtención de licencia, en condición de promotor, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como en las Ordenanzas y Normas Urbanísticas municipales.

Descripción pormenorizada de las obras a realizar:

Presupuesto: €

Constructor: (si es distinto al promotor de la obra):

Plazo de ejecución (máximo 6 meses a contar desde la presentación de la presente declaración): meses.

Fecha en que se pretende iniciar la obra:

Declaro que dicha obra:

Está vinculada al desarrollo de una actividad futura, por lo que presento declaración por duplicado para que se remita al departamento de actividades.

No está vinculada al desarrollo de una actividad futura.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante.
- Documento que acredite la representación (escritura de poder, contrato constitutivo de la comunidad de bienes, certificación de la comunidad de propietarios), si se actúa en nombre de otro particular o persona jurídica o de comunidad de bienes.
- Referencia catastral de la parcela a edificar junto con fotocopia de la escritura pública que acredite su propiedad.
- Proyecto técnico por duplicado (uno de ellos debe presentarse en formato PDF que deberá estar también visado por el Colegio Oficial), suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial según el DECRETO 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Contenido mínimo del proyecto de edificación:
 - Memoria descriptiva de las características generales de la obra.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Gilet.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa técnica vigente.
 - Cuadro resumen de datos urbanísticos.
 - Cuadro resumen de superficies útiles y construidas de las unidades de uso que componen el edificio con repercusión de elementos comunes.
 - Resumen de presupuesto de ejecución material de la obra, totalizado y desglosado por capítulos y partidas.
 - Plano de la parcela en el que se grafice su situación, superficie, alineaciones y lindes, número de plantas, profundidad/es edificable/es, espacios no edificables, públicos y privados, edificabilidades y distancias a lindes en el caso de que el edificio no ocupe la totalidad del solar. Todo ello debidamente acotado. Deberá señalar, asimismo, si las parcelas colindantes están edificadas o no y número de plantas, situación de la acometida de agua y presión de suministros. Escala mínima 1/500.
 - Planos de distribución y usos de todas las plantas. Escala mínima 1/50.
 - Planos acotados de todas las plantas en los que se reflejen las dimensiones y superficies de las piezas, de los huecos de iluminación y ventilación que les den servicio, de los patios, de los elementos de circulación interior del edificio y de los locales o unidades de uso (viviendas, oficinas, comerciales, etc.). Escala mínima 1/50.
 - Planos de secciones del edificio en el que se reflejen fielmente el número de plantas, alturas libres, de cornisa y de coronación, dimensiones de los cuerpos salientes, entrantes y retranqueos, etc. Escala mínima 1/50.
 - Planos de secciones de escaleras, zaguanes, rampas de acceso a los aparcamientos y patios en los que se reflejen las alturas libres, dimensiones de peldaños, alturas de las barandillas y altura de coronación. Escala mínima 1/50.
 - Planos de todas las fachadas y parámetros exteriores recayentes tanto a vías públicas como a patios de manzana, con indicación de los materiales y acabados de la fachada propuesta. Escala mínima 1/50.
 - Planos de dotación mínima de aparcamientos en los que figuren: los gálibos mínimos por zonas, las plazas acotadas, calles de circulación interior y rampas, debidamente acotadas e indicando anchos libres, radios de giro y pendientes, distancia a los accesos peatonales, anchos libres de escaleras, sistemas de ventilación y cuadro de superficie. Cuando resulte dificultoso, por la extensión del proyecto, la ejecución de planos de la totalidad de las plantas a escala 1:50, se realizará un plano de conjunto a escala 1:100 y se desarrollará por zonas a las escalas indicadas anteriormente.
 - En caso de ampliación, el proyecto debe reflejar la edificación existente y la ampliación que se pretende.
 - En caso de reforma, el proyecto debe reflejar el estado original y el estado final que se pretende.
- Estudio de Seguridad y Salud (art. 17.1 del R.D. 1627/97, de 24 de Octubre) visado por el correspondiente Colegio Oficial y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, en cumplimiento del R.D. 105/2008, de fecha 01 de febrero de 2008, del Ministerio de Presidencia, B.O.E. 13 de febrero de 2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Consellería competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.
- Dos ejemplares del proyecto de instalación de placas solares (visado por el Colegio Oficial) para captación de energía solar para agua caliente sanitaria (uno de ellos, en formato pdf).
- Autorización de cuantas otras Administraciones se vean afectadas por la actuación objeto de Licencia.
- Impreso cumplimentado de Estadística de Edificación y Vivienda del M.O.P.U, visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Ficha urbanística suscrita por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Nombramiento de los agentes de la edificación según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación intervinientes en el proceso de la obra visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Certificado suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que acredite:
 - Que el proyecto de cumple con la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, visado por el correspondiente Colegio Oficial.
 - Que la parcela a edificar cumple el artículo 177 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la Ley 7/2002, de prevención de la contaminación acústica.
- Fotografías en color, tamaño 13x18 centímetros, de los frentes de parcela o del edificio preexistente, reflejando el estado de las calles antes del inicio de las obras solicitadas.
- Fotografías en color, tamaño 13x18 centímetros, de los edificios o parcelas colindantes y del frente de fachada sobre el que se realice la propuesta de intervención.
- Copia del último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Certificado de fijación de Alineaciones y Rasantes (acta de alineaciones) expedido por la Oficina de Técnica Municipal.
- Acreditación del abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la ordenanza fiscal.
- Acreditación del abono de la Tasa de Gestión Administrativa, de acuerdo con la ordenanza fiscal.
- Acreditación del abono de la Fianza por compromiso de reposición de las infraestructuras existentes en los viales que puedan ser dañadas al ejecutar la obra de la que se solicita licencia.

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA DERRIBO

Dos Ejemplares del Proyecto Técnico del derribo y vallado edificación del solar resultante ajustado a la Normativa Vigente suscrito por Facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial (uno de ellos debe presentarse en formato PDF que deberá estar también visado por el Colegio Oficial). En caso de que se pretenda dejar el muro de cierre de fachada, deberá hacerse constar en la instancia de solicitud y en la Memoria del proyecto del mismo. En dicha Memoria se indicará la fecha prevista para el comienzo de las obras desde el otorgamiento de la licencia, así como el plazo para la ejecución de las mismas.

Contenido mínimo del proyecto de derribo y vallado:

A. Descripción del edificio:

a) Funcional:

- Número de plantas.
- Número de viviendas.
- Otros usos.
- Ocupación.

b) Constructiva:

- Sistema estructural (número de crujeas).
- Descripción resto de elementos constructivos.

B. Descripción del vallado que se realizará en la parcela resultante:

a) Conforme a la normativa vigente.

b) Si se mantiene muro de fachada:

- Su altura máxima no podrá exceder de 2,5 m.
- Los huecos de fachada deberán ser cegados.
- Deberá colocarse una puerta metálica que permita el acceso al interior del solar.
- Su aspecto exterior deberá reunir unas condiciones mínimas de decoro.
- Se deberá presentar certificado de seguridad y estabilidad, suscrito por técnico competente, visado por su Colegio Oficial.

C. Descripción del tratamiento de protección previsto para sanear o proteger las medianeras vistas de los edificios contiguos, así como la certificación de la estabilidad de los mismos suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.

D. Presupuesto del derribo.

E. Planos a escala 1:50:

- De emplazamiento. (Escala 1:1000).
- De situación.
- De distribución y cotas de todas las plantas.
- De cubierta.
- De estructuras.
- Fachada Principal.
- Fachada posterior.
- Sección.

En caso de existir elementos de fibrocemento susceptibles de demolición, deberá tenerse en cuenta la normativa vigente en lo relativo a la manipulación, transporte y vertido de las mismas (R.D. 396/06 de 31/03/06 sobre trabajos con riesgo de amianto, BOE 11/04/06, en vigor desde 11/10/06).

Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

En caso de que el edificio se halle el Catálogo de edificios Protegidos, deberá presentarse autorización de la Consellería de Cultura, (C/ Gregorio Gea, 14), según lo dispuesto en la Ley 4/98 de 11 de Junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

PAGO DE TASAS								
PRESUPUESTO DE LA OBRA (sin IVA)			€	Autoliquidación provisional ICIO (PEM x 3,55%)= <input type="text"/>				€
				Autoliquidación provisional TGA (PEM x 0,60%)= <input type="text"/>				€
				Tasa Gestión Administrativa (TGA) mínimo 50€				
TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL=				<input type="text"/>	€			
Cuentas Bancarias	BANKIA	ES23	2038	6509	7760	0000	9618	
	LA CAIXA	ES33	2100	6385	9302	0001	1440	

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Gilet, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO 3: DEVOLUCIÓN FIANZA DE OBRAS.


AJUNTAMENT DE GILET

 CIF - P-4613600-H
 Plaça de l'Església, 6
 46149 Gilet (València)

 Tel. 962 620 001
 Fax 962 621 168
 www.gilet.es
 gilet_alc@gva.es

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EN LICENCIAS URBANÍSTICAS
DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social:	<input type="text"/>	NIF/CIF:	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificaciones:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/>
		Pta.:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>
Tif.:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
		Email:	<input type="text"/>
En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.			
Apellidos y nombre/Razón Social:	<input type="text"/>	NIF/CIF:	<input type="text"/>
Título de representación:	<input type="text"/>	Tif.:	<input type="text"/>

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/>
		Pta.:	<input type="text"/>
Urbanización:	<input type="text"/>		
Número de expediente: :	<input type="text"/>	Importe depositado:	<input type="text"/>

EXPONE: Que habiendo finalizado la ejecución del expediente citado y transcurrido el plazo de garantía.

SOLICITA: La devolución de la fianza por el importe arriba expuesto, depositada como garantía definitiva en el expediente indicado, en el siguiente número de cuenta:

Titular de la cuenta:

Cuenta Bancaria (IBAN):

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN


AJUNTAMENT DE GILET

 CIF - P-4613600-H
 Plaça de l'Església, 6
 46149 Gilet (València)

 Tel. 962 620 001
 Fax 962 621 168
 www.gilet.es
 gilet_alc@gva.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN

Expte. nº /

DATOS DEL SOLICITANTE

 Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

 Domicilio a efectos de notificaciones: Núm.: Pta.:

 Localidad: C.P.: Provincia:

 Tlf.: Fax: Email:

En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.

 Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

 Título de representación: Tlf.:
LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

 Dirección: Núm.: Pta.:

 Urbanización:

 Referencia Catastral (20 caracteres):
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Pongo en conocimiento de este Ayuntamiento que se va a proceder a la ocupación del inmueble mencionado, y DECLARO bajo mi responsabilidad:

- a) Que cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente, para efectuar la segunda o posterior ocupación del citado inmueble.
- b) Que dispongo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento.

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) La presentación de esta **declaración responsable**, junto con toda la documentación exigida, **habilita para la ocupación del inmueble de que se trate**, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.
- b) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de ocupar el inmueble desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho (*la desocupación del inmueble y la comunicación inmediata a las compañías suministradoras para que procedan a dar de baja los servicios y suministros que hubiesen sido contratados*); todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.
- c) La Administración municipal podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANEXA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación del extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.
- Documento que acredite la representación (escritura de poder, contrato constitutivo de la comunidad de bienes, certificación de la comunidad de propietarios), si se actúa en nombre de otro particular o persona jurídica o de comunidad de bienes.
- Referencia catastral de la parcela a edificar junto con fotocopia de la escritura pública que acredite su propiedad.
- Fotocopia de la Licencia Municipal de Edificación.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, acorde a la Ley de Ordenación de la Edificación, y visado por sus colegios oficiales; donde conste el número de viviendas (original).
- Reportaje fotográfico indicativo del estado de la vía o vías públicas a las que da fachada la obra de edificación ejecutada, de carácter comparativo en el momento de su finalización con el existente en el momento de su inicio, con igual grado de detalle al ya aportado.
- En el supuesto de existir en el edificio un ascensor, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Consellería de Industria (copia cotejada en registro).
- Certificado suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que acredite:
 - Que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia.
 - El cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de habitabilidad y calidad de la edificación.
 - Que la parcela objeto de informe de licencia cumple el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana. En caso de no cumplir dichas condiciones, se deberá justificar el estado actual de las mismas, describiendo tanto las existentes como las no existentes y las soluciones adoptadas en caso de haber sido sustituidas o complementadas.
- Certificado de aislamiento acústico, en los términos exigidos por la Ley autonómica 7/2002.
- En el supuesto de existir en el edificio un ascensor para coches y personas, que dé acceso a los garajes de plantas de sótano, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Consellería de Industria, al igual que sucede con el ascensor de las plantas de viviendas (original o copia cotejada en Registro).
- Relación de viviendas que indique piso, puerta y superficie útil de cada una de las viviendas.
- Certificación de las Compañías y entidades suministradoras, acreditativa de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse los servicios en disposición de ser contratados.
- Certificación de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, en su caso.
- Sobre las instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden CTE/1296/2003 de 14 de Mayo, sobre Desarrollo del Reglamento Regulador, (BOE 27/05/03), en su artículo 3 apartado 6º (original o copia cotejada en Registro):
 - a) Certificado, que se ajuste al modelo normalizado incluido como anexo III de la mencionada Orden, expedido por el ingeniero o ingeniero técnico competente en materia de telecomunicaciones que haya dirigido la ejecución del proyecto; visado por el Colegio profesional correspondiente, como garantía de que la instalación se ajusta al proyecto técnico.
 - b) Boletín de instalación que se ajuste al modelo normalizado incluido como anexo IV de la mencionada Orden, expedido por el instalador de telecomunicaciones que haya realizado la instalación, como garantía de que ésta se ajusta al proyecto técnico. Este boletín llevará el sello de visado de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
 - c) En lugar de los dos documentos citados en los apartados a) y b) anteriores, se podrá aportar un certificado de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en el que conste la presentación en aquellas dependencias, del correspondiente proyecto técnico que ampara la infraestructura común de telecomunicaciones, del boletín de instalación, y del certificado, mencionados ambos en a) y b).
- Copia sellada de la declaración de alta a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Modelo 902-N.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal (Art.6 tasa por expedición de documentos administrativos: **100€**), en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Bankia	ES23	2038	6509	7760	0000	9618
La Caixa	ES33	2100	6385	9302	0001	1440

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Gilet, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES

Expte. nº /

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones: Núm.: Pta.:
Localidad: C.P.: Provincia:
Tif.: Fax: Email:

En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:
Título de representación: Tif.:

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección: Núm.: Pta.:
Urbanización:
Referencia Catastral (20 caracteres):

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Pongo en conocimiento de este Ayuntamiento que se va a proceder a la ocupación del inmueble mencionado, y DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente, para efectuar la segunda o posterior ocupación del citado inmueble.
- Que dispongo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento.

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La presentación de esta **declaración responsable**, junto con toda la documentación exigida, **habilita para la ocupación del inmueble de que se trate**, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de ocupar el inmueble desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho (*la desocupación del inmueble y la comunicación inmediata a las compañías suministradoras para que procedan a dar de baja los servicios y suministros que hubiesen sido contratados*); todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.
- La Administración municipal podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANEXA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.
- Documentación acreditativa de la propiedad u ocupación de la vivienda, que será la escritura o el contrato de arrendamiento correspondiente.
- Justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del período anterior a la fecha de la declaración.
- Fotocopia del recibo de agua y energía eléctrica del período anterior a la fecha de la declaración, o en su defecto, certificación de las compañías suministradoras que acredite la contratación anterior de dichos servicios.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal (Art.6 tasa por expedición de documentos administrativos: **60€**), en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Bankia	ES23	2038	6509	7760	0000	9618
La Caixa	ES33	2100	6385	9302	0001	1440

- Certificado suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que acredite:
- El cumplimiento de la normativa de Habitabilidad y Diseño vigente.
 - Que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso para el que se destina debiendo especificarse en el mismo la normativa aplicable al caso y la acreditación del cumplimiento de la misma.
 - Que no se trata de vivienda de nueva planta especificando la calificación del suelo en que la vivienda se ubica y su superficie útil.
 - Que la obra existente se ajusta a la documentación que posee licencia.
 - Que la parcela objeto de informe de licencia cumple el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana. En caso de no cumplir dichas condiciones, se deberá justificar el estado actual de las mismas, describiendo tanto las existentes como las no existentes y las soluciones adoptadas en caso de haber sido sustituidas o complementadas.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Gilet, a de de

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Gilet, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO 6: LICENCIA DE PARCELACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS.


AJUNTAMENT DE GILET

 CIF - P-4613600-H
 Plaça de l'Església, 6
 46149 Gilet (València)

 Tel. 962 620 001
 Fax 962 621 168
 www.gilet.es
 gilet_alc@gva.es

LICENCIA DE PARCELACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS

Expte. nº

..... /

DATOS DEL SOLICITANTE

 Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

 Domicilio a efectos de notificaciones: Núm.: Pta.:

 Localidad: C.P.: Provincia:

 Tif.: Fax: Email:

En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.

 Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

 Título de representación: Tif.:
LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

 Dirección: Núm. Pta.

 Urbanización:

 Referencia Catastral (20 caracteres):
SOLICITA

 En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

 Sr./Sra.:
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANEXA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.
- Si se actúa en nombre de otro particular, persona jurídica o comunidad de bienes, se deberá aportar el documento que acredite la representación (escritura de poder, contrato constitutivo de la comunidad de bienes, certificación de la Comunidad de Propietarios).
- Copia de la escritura de propiedad de la parcela.
- Proyecto técnico de Parcelación, por duplicado, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con el siguiente contenido:
- a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamente.
 - b) En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el plan les asigna y, en su caso, si son aptas para la edificación.
 - c) Planos de estado actual a escala 1/1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales representada en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolados existente y los usos de los terrenos.
 - d) Planos de parcelación, a escala 1/1.000 como mínimo, en los que aparezcan perfectamente identificadas cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse que no quedan parcelas inedificables según las condiciones señaladas por el Plan.
 - e) Plano de emplazamiento escala 1/1.000, en el que se reflejen las alineaciones vigentes, fijadas por Topógrafo acreditado y suscrito por el mismo.
- Certificado de fijación de Alineaciones y Rasantes (plano de alineaciones) expedido por la Oficina de Técnica Municipal.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Bankia	ES23	2038	6509	7760	0000	9618
La Caixa	ES33	2100	6385	9302	0001	1440

*Art.6 ordenanza tasa por expedición de documentos administrativos:

3. Por licencias de parcelación, división o segregación de terrenos en suelo urbano o urbanizable (siendo n el número de fincas resultantes).	100€ +20*n
4. Por licencias de parcelación, división o segregación de terrenos en suelo no urbanizable (siendo n el número de fincas resultantes).	70€+20*n

ANEXO 7: ALINEACIONES Y RASANTES.



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

SOLICITUD DE ACTA DE ALINEACIONES Y RASANTES

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Domicilio a efectos de notificaciones: Núm.: Pta.:

Localidad: C.P.: Provincia:

Tif.: Fax: Email:

En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Título de representación: Tif.:

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección: Núm.: Pta.:

Urbanización:

Referencia Catastral (20 caracteres):

SOLICITA

Le sea expedida el acta de alineaciones y rasantes del mencionado inmueble.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del N.I.F. o tarjeta de identificación de extranjero del solicitante o C.I.F., en su caso.
- Levantamiento topográfico actual firmado por técnico competente (*en soporte físico e informático*), de información a escala 1:500 en el que consten, además de las determinaciones de los planes de ordenación vinculantes, los siguientes parámetros: Superficie bruta, neta y de cesión de la parcela; Lindes de las fincas colindantes, Lindes de la finca frontal acotando el ancho del camino actual, el ancho del vial del Planeamiento vigente y ancho resultante después de la cesión.
- Planos de situación de la parcela sobre el planteamiento vigente.
- Plano catastral indicando partida, polígono y parcela.
- Nota simple registral de la finca afectada por la cesión o copia de la escritura de propiedad, en su caso.
- Fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal (Art.6 tasa expedición documentos administrativos **120€ por parcela**), en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Bankia	ES23	2038	6509	7760	0000	9618
La Caixa	ES33	2100	6385	9302	0001	1440

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

ANEXO 8: CÉDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA.



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

SOLICITUD DE CÉDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA

Expte. nº /

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Domicilio a efectos de notificaciones: Núm.: Pta.:

Localidad: C.P.: Provincia:

Tif.: Fax: Email:

En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Título de representación: Tif.:

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección: Núm. Pta.

Urbanización:

Referencia Catastral (20 caracteres):

SOLICITA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- IBI, referencia catastral o cualquier otro documento que permita identificar correctamente el inmueble sobre el que se solicita la información.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal (Art.6 tasa expedición documentos administrativos **150€**), en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Bankia	ES23	2038	6509	7760	0000	9618
La Caixa	ES33	2100	6385	9302	0001	1440

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

ANEXO 9: INFORMACIONES URBANÍSTICAS.



AJUNTAMENT DE GILET
CIF - P-4613600-H
Plaça de l'Església, 6
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001
Fax 962 621 168
www.gilet.es
gilet_alc@gva.es

SOLICITUD DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Expte. nº /

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Domicilio a efectos de notificaciones: Núm.: Pta.:

Localidad: C.P.: Provincia:

Tif.: Fax: Email:

En caso de actuar en nombre y representación del titular, indique los datos del mismo.

Apellidos y nombre/Razón Social: NIF/CIF:

Título de representación: Tif.:

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Dirección: Núm. Pta.

Urbanización:

Referencia Catastral (20 caracteres):

SOLICITA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- IBI, referencia catastral o cualquier otro documento que permita identificar correctamente el inmueble sobre el que se solicita la información.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal (Art.6 tasa expedición documentos administrativos 50€), en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

Bankia	ES23	2038	6509	7760	0000	9618
La Caixa	ES33	2100	6385	9302	0001	1440

En Gilet, a de de 2015

Firma del solicitante.

Sr./Sra.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILET

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Gilet, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).